



**Informe de la Comisión de Auditoría y Control
Ejercicio 2004**

INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL EJERCICIO 2004

I. Introducción

Siguiendo la recomendación del Informe Olivencia respecto a la conveniencia de constituir Comisiones Delegadas en el seno de los Consejos de Administración, el 24 de abril de 1998 se acordó por el Consejo de Administración la creación de dos Comisiones: la Comisión de Auditoría, Control y Retribuciones, de un lado; y la Comisión de Nombramientos, Gobierno y Conflictos de intereses, de otro, habiendo desarrollado desde entonces ambas Comisiones de una manera muy activa las competencias que les son propias.

Al regular el funcionamiento, estructura y objetivos de esta Comisión, se acordó que los vocales y el Presidente de la misma serían nombrados libremente por el Consejo de Administración y que la duración del cargo sería de tres años, pudiendo ser reelegidos a partir de entonces por periodos sucesivos de un año. Por excepción, se acordó que el Secretario de la Comisión coincidiera siempre con el Consejero-Secretario del Consejo, manteniendo la duración y requisitos de reelección de éste.

Asimismo, se acordó que la Comisión estaría integrada por un mínimo de tres consejeros que reunieran las características que recomendaba el Código de Gobierno, y que celebrarían como mínimo dos reuniones al año.

II. Renovación de las Comisiones Delegadas del Consejo de Administración

En diciembre de 2003, transcurridos casi cinco años desde la constitución de las Comisiones del Consejo, en los que se han producido importantes novedades en materia de gobierno corporativo, tales como el Informe Aldama, la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, sobre Medidas de Reforma del Sistema Financiero, o la Ley 26/2003, de 17 de julio, de transparencia de las sociedades anónimas cotizadas, y con el afán de fortalecer la eficacia en el desarrollo de sus funciones y con ello reforzar las garantías de objetividad y reflexión de los acuerdos que el Consejo de Administración deba adoptar y, en definitiva, mejorar el gobierno corporativo de la entidad, el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el 18 de diciembre de 2003, acordó reestructurar determinadas funciones asignadas a cada una de las Comisiones del Consejo.

A este respecto, el Consejo de Administración acordó por unanimidad que la función relativa a la revisión de la política de retribuciones del Consejo y de la Dirección Ejecutiva del Grupo pasara a ser desarrollada en adelante por la Comisión de Nombramientos, Gobierno y Conflictos de Intereses, que en lo sucesivo pasó a denominarse Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses.

Asimismo, el Consejo de Administración acordó por unanimidad que la hasta ese momento denominada Comisión de Auditoría, Control y Retribuciones pasara a denominarse Comisión de Auditoría y Control, que ha continuado desempeñando las mismas funciones desarrolladas hasta la fecha, salvo la correspondiente a la revisión de las retribuciones del Consejo y de la Dirección Ejecutiva del Grupo.

Como hasta la fecha, las Comisiones del Consejo de Administración, cuyo papel es fundamentalmente informativo y consultivo, aunque excepcionalmente puedan atribuírseles facultades de decisión, han seguido dando cuenta de su actividad y respondiendo del trabajo

realizado ante el Consejo de Administración, y en su caso ante la Junta, quien considera sus propuestas e informes, así como los diferentes criterios mantenidos por sus miembros cuando aquellos no son unánimes.

Por último, se acordó que la duración del cargo de los miembros de la Comisión sería a partir de entonces de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por periodos sucesivos de igual duración, salvo el Presidente, que podría ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

III. Composición actual

El Consejo de Administración celebrado el 18 de diciembre de 2003 acordó por unanimidad, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Gobierno y Conflictos de Intereses, nombrar por un periodo de cuatro años al Presidente y a los miembros de la Comisión de Auditoría y Control, cuya composición a lo largo de todo el ejercicio 2004 y en la actualidad es la siguiente:

Presidente	Don José Ramón Rodríguez García
Vocal	Don Miguel Ángel de Solís Martínez-Campos
Secretario	Don Eric Gancedo Holmer

La reestructuración de las Comisiones del Consejo de Administración, así como la designación de sus miembros fue comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como hecho relevante con fecha 18 de diciembre de 2003.

Como se indica en el Informe de Gobierno Corporativo de Banco Popular, todos los miembros de la Comisión de Auditoría y Control han sido calificados como consejeros externos, de los que dos son independientes y uno dominical.

A continuación se incluye un breve perfil de los miembros de la Comisión:

Don José Ramón Rodríguez García

Fecha de nacimiento: 14 de agosto de 1947

Fecha de incorporación al Consejo: 1 de diciembre de 1987

Ingeniero y Empresario

Además de su actividad profesional como Ingeniero de Caminos, ha desempeñado diversos puestos ejecutivos y como Consejero en empresas del sector textil, alimentario y de construcción. Es Presidente del Consejo de Administración de Banco de Vasconia y de Banco Popular Hipotecario y vocal del consejo de Banco Popular Español y representante del consejero Banco Alcalá en el Consejo de Administración de Banco de Crédito Balear.

Don Miguel Ángel de Solís y Martínez-Campos

Fecha de nacimiento: 1 de mayo de 1947

Fecha de incorporación al Consejo: 18 de diciembre de 1996

Empresario

Desarrolla una intensa actividad empresarial, especialmente en los sectores inmobiliario, agropecuario y turístico. Entre 1992 y 1996 fue Consejero del Banco de Castilla, y a partir de esa fecha, Presidente del Consejo de Administración de Banco de Andalucía y vocal del consejo de Banco Popular Español, Banco de Crédito Balear y Banco de Vasconia.

Don Eric Gancedo Holmer

Fecha de nacimiento: 7 de diciembre de 1959

Fecha de incorporación al Consejo: 20 de junio de 2002

Licenciado en Derecho. Empresario

Actividades relacionadas con el comercio, industria vitivinícola y sector inmobiliario. Es Presidente de Bancopopular-e y vocal del consejo de Banco Popular Español y representante del consejero Banco Popular Español en los Consejos de Administración de Banco de Castilla y Banco de Crédito Balear.

IV. Regulación

1. Reglas de organización y funcionamiento en los Estatutos Sociales

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Banco Popular celebrada el 27 de mayo de 2003 aprobó la modificación del Artículo 21º de los Estatutos Sociales, con la finalidad de incorporar las disposiciones introducidas por el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, sobre Medidas de Reforma del Sistema Financiero, estableciendo el número de miembros, las competencias y las normas de funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1245/1995, Banco Popular procedió a solicitar autorización a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (DGTPF) del Ministerio de Economía, para ejecutar la modificación acordada. La DGTPF sugirió la introducción de mínimas modificaciones en el texto aprobado en la Junta.

Con la finalidad de adaptar a la calificación de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía la modificación del artículo 21º de los Estatutos Sociales, adoptada en la Junta General Ordinaria de 27 de mayo de 2003, el Consejo de Administración sometió a la aprobación de la Junta General de Accionistas que se celebró el 24 de junio de 2004 una nueva redacción del citado artículo 21º de los Estatutos Sociales, resultando la misma aprobada en la citada sesión.

Conforme a la nueva redacción del artículo 21º de los Estatutos Sociales de Banco Popular aprobada en la Junta General Ordinaria de 24 de junio de 2004, la Comisión de Auditoría y Control debe estar integrada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) consejeros, correspondiendo al Consejo de Administración la designación de sus miembros, para lo que deberá tener en cuenta sus conocimientos y experiencia profesional, así como su cese, quedando obligados a cesar en cualquier caso cuando lo hagan en su condición de Consejeros.

El Presidente de la Comisión y la mayoría de los miembros deben ser consejeros no ejecutivos.

El Consejo de Administración designa a su Presidente de entre sus miembros, así como a su Secretario, que no tiene que ser miembro de la Comisión, pudiendo en este último caso recaer tal designación en el Secretario del Consejo de Administración.

La duración del cargo de los miembros de la Comisión es de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por períodos sucesivos de igual duración, salvo el Presidente, que no puede ser reelegido hasta que haya transcurrido al menos un año desde su cese.

La nueva redacción del Artículo 21º de los Estatutos Sociales que la Junta General de Accionistas celebrada el 24 de junio de 2004 es la siguiente:

Artículo 21º.- *El Consejo podrá delegar permanentemente todas o parte de sus facultades, salvo las que, por ministerio de la Ley sean indelegables, en una Comisión Ejecutiva o Delegada y en uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que puedan conferir a cualquier persona.*

En materia de apoderamiento especial, el Consejo de Administración y la Dirección General, así como el o los Consejeros Delegados, podrán conferir y otorgar poderes dentro de sus respectivas atribuciones a cualesquiera personas con las facultades que señalen y con los condicionamientos que en el mismo se establezcan, pudiendo conceder

a los Apoderados la facultad de subapoderar a terceras personas, siempre dentro de las facultades que ellos tuvieran concedidas.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en el Presidente, en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado, así como la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirán, para su validez, el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo. El mismo número de votos será preciso para la designación de los Consejeros Locales, Vicepresidentes, Directores y Apoderados generales.

El Consejo de Administración designará en su seno una Comisión de Auditoría y Control.

La Comisión estará integrada por un mínimo de tres Consejeros y un máximo de cinco, mayoritariamente no ejecutivos, nombrados por el Consejo de Administración, debiendo elegirse por el propio Consejo a su Presidente entre dichos consejeros no ejecutivos, el cual deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. La duración del cargo de los restantes miembros de la Comisión será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por períodos sucesivos de igual duración. Los miembros de la Comisión cesarán cuando cesen en su condición de consejeros.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, así como cuando lo convoque su Presidente o lo solicite cualquiera de sus miembros, celebrando como mínimo dos reuniones al año. También se reunirá cuando el Consejo de Administración solicite la emisión de informes o la formulación de propuestas dentro del ámbito de sus competencias.

La Comisión podrá requerir la asistencia a sus reuniones de los auditores de cuentas y de cualquiera de los miembros del equipo de dirección o del personal del Banco, con fines informativos.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes a la sesión, que deberá ser convocada por el Presidente o el que haga sus veces.

La Comisión tendrá informado permanentemente al Consejo de Administración acerca del desarrollo de las funciones de su competencia.

Las competencias mínimas de la Comisión de Auditoría y Control serán las siguientes:

- 1. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*
- 2. Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento del Auditor de Cuentas externo.*
- 3. Supervisar los servicios de auditoría interna.*
- 4. Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la sociedad.*
- 5. Llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.*

2. Reglas de organización y funcionamiento en el Reglamento del Consejo de Administración y de sus Comisiones.

En la reunión celebrada el 29 de enero de 2004 el Consejo de Administración aprobó el Reglamento del Consejo de Administración y de sus Comisiones que, de acuerdo con la Ley y los

Estatutos, establece sus normas internas y de funcionamiento, así como las medidas tendentes a garantizar la mejor administración de la Sociedad.

En cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, el Consejo de Administración informó del contenido del citado Reglamento del Consejo a la primera Junta General de la Entidad que se celebró con posterioridad, esto es, la Junta General Ordinaria que se celebró el 24 de junio de 2004, comunicando la aprobación del Reglamento, con la remisión de una copia del mismo, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) e instando su inscripción en el Registro Mercantil, hecho que tuvo lugar el 11 de febrero de 2004. Asimismo, el Reglamento fue objeto de publicación en la página web del Banco, para su mejor difusión entre los accionistas, inversores y público en general.

El artículo 1 del Reglamento del Consejo de Administración de Banco Popular y de sus Comisiones establece lo siguiente:

"Artículo 1. Finalidad, publicidad y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento tiene por objeto determinar, de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales, los principios de actuación, las normas de régimen interno y funcionamiento del Consejo de Administración de Banco Popular Español, S.A. (en adelante "el Banco") y de sus Comisiones, así como regular las normas de conducta de sus miembros y su régimen de supervisión y control, con la finalidad de garantizar la mejor administración del Banco y del resto de entidades participadas (en adelante "el Grupo")."

Por su parte, el artículo 24 detalla las normas relativas a la composición y funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control:

"Artículo 24. La Comisión de Auditoría y Control.

- 1.** *La Comisión de Auditoría y Control estará integrada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros. Corresponde al Consejo de Administración la fijación del número concreto de sus miembros, y la designación de los mismos, para lo que tendrá en cuenta sus conocimientos y experiencia profesional en el ámbito económico financiero, y su cese, a propuesta, en ambos casos, de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses. El Presidente de la Comisión y la mayoría de los miembros deberán ser Consejeros no ejecutivos.*

El Consejo de Administración designará al Presidente de la Comisión de entre los miembros de la Comisión, así como a su Secretario, que no tendrá que ser necesariamente miembro de la Comisión, pudiendo en este último caso recaer tal designación en el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración o, en su caso, en otra persona.

- 2.** *Los miembros de la Comisión cesarán en ese cargo cuando cesen como Consejeros del Banco o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.*

No obstante lo anterior, el Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese, todo ello sin perjuicio de su continuidad como miembro de la Comisión si así lo acuerda el Consejo de Administración.

- 3.** *El principal cometido de la comisión de Auditoría y Control es asistir al Consejo de Administración en sus funciones de vigilancia y control del Banco mediante la evaluación del sistema de verificación contable del Grupo, la verificación de la independencia del auditor externo y la revisión del sistema de control interno.*

La Comisión tendrá informado permanentemente al Consejo de Administración acerca del desarrollo de las funciones de su competencia.

- 4.** Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría y Control tiene las siguientes competencias:
- a) *Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*
 - b) *Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del auditor externo, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación del mismo. Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.*
 - c) *Supervisar los servicios de auditoría interna.*
 - d) *Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.*
 - e) *Llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.*
 - f) *Procurar que las cuentas que el Consejo de Administración presente a la Junta no contengan reservas y salvedades en el informe de auditoría y, cuando haya de ser así, que los auditores expliquen al público, y en especial a los accionistas, el contenido y alcance de las discrepancias.*
 - g) *Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno del Banco.*
 - h) *Revisar las cuentas del Banco, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. Seguir el funcionamiento de los procedimientos y manuales de control financiero interno adoptados por el Banco, comprobar su cumplimiento y revisar la designación y sustitución de sus responsables.*
 - i) *Verificar que toda la información periódica que se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, supervisando esa información antes de su difusión pública.*
 - j) *Considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los Altos Directivos o los accionistas de la Sociedad, así como informar y formular propuestas al Consejo de Administración sobre medidas que considere oportunas.*
 - k) *Corresponderá a la Comisión de Auditoría y Control, el ejercicio de las competencias previstas en la ley para el Comité de Auditoría.*
- 5.** *Las funciones anteriores que la Ley o los Estatutos no atribuyan directamente a la Comisión de Auditoría y Control, tendrán la consideración de funciones delegadas y, por tanto, podrán ser ejercidas por el propio Consejo de Administración directamente, cuando así lo decida, comunicándolo a la Comisión de Auditoría y Control.*
- 6.** *La Comisión de Auditoría y Control se reunirá cuantas veces sea necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones y siempre que sea convocada por su Presidente, por propia iniciativa o a solicitud de cualquiera de sus miembros, celebrando, al menos, dos reuniones al año y, en todo caso, cuando el Consejo solicite la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el*

ámbito de sus funciones.

- 7. La Comisión de Auditoría y Control podrá solicitar que asistan a sus sesiones los Auditores externos de Cuentas del Grupo. Asimismo, esta Comisión podrá requerir que concurren para informar ante ella, los miembros de la Alta Dirección del Grupo, demás directores y personal del Grupo, así como otros asesores o consultores, en su caso. Cualquiera de las personas mencionadas en este párrafo que fuera requerido a tal fin, estará obligado a asistir a las reuniones prestando su entera colaboración y poniendo a su disposición toda la información de que disponga. La Comisión podrá recabar la colaboración de estas mismas personas para el desarrollo de cuantos trabajos estime precisos para el ejercicio de sus funciones, así como el asesoramiento de profesionales externos. Asimismo, esta Comisión podrá recabar, en el ejercicio de sus funciones, la colaboración del Consejo y sus Comisiones, los Consejeros y el Secretario y Vicesecretario del Consejo.*
- 8. El Secretario de la Comisión de Auditoría y Control redactará un acta de cada sesión de la que se dará traslado al Consejo de Administración.*
- 9. Las propuestas de la Comisión de Auditoría y Control requerirán para ser aprobadas el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes a la sesión.*

3. Reglas de organización y funcionamiento en el Informe de Gobierno Corporativo 2004

En el Informe de Gobierno Corporativo 2004 se incluye un extenso apartado relativo a las reglas de organización y funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Administración.

En dicho Informe, se indica que la Comisión de Auditoría y Control de Banco Popular extiende su actuación a los Bancos y Sociedades del Grupo, sin perjuicio de las Comisiones que en cada caso los Consejos de Administración de las citadas entidades tengan constituidas o puedan crear.

El principal cometido de la comisión de Auditoría y Control es asistir al Consejo de Administración en sus funciones de vigilancia y control de la Sociedad mediante la evaluación del sistema de verificación contable de la Sociedad, la verificación de la independencia del auditor externo y la revisión del sistema de control interno.

La Comisión debe tener informado permanentemente al Consejo de Administración acerca del desarrollo de las funciones de su competencia.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría y Control tiene las siguientes competencias, entre las que se incluyen las que legalmente le corresponden y las que se han transcrito en el apartado correspondiente a la regulación de la Comisión en el Reglamento del Consejo de Administración y de sus Comisiones.

Por último, a lo largo de todo el Informe de Gobierno Corporativo y, en especial, dentro de los apartados relativos al grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo, por un lado, y los principios de gobierno corporativo que constituyen desde hace décadas los perfiles de identidad de la Entidad, por otro, se concretan las normas de régimen interno y las formas de actuación de la Comisión de Auditoría y Control.

V. Funciones y actividades realizadas por la Comisión de Auditoría y Control en 2004

Durante el ejercicio 2004, la Comisión se ha reunido en 4 ocasiones.

Las funciones y actividades desarrolladas durante el ejercicio han sido las siguientes:

- 1. Supervisión de los aspectos relevantes de la actividad económico-financiera.**

En relación con la elaboración de las cuentas anuales de Banco Popular y de su Grupo consolidado, y de la información pública periódica facilitada a los mercados a través de los Informes trimestrales y semestrales, la Comisión de Auditoría y Control ha supervisado los siguientes aspectos:

- Que las cuentas anuales expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de las operaciones y que contienen la información necesaria y suficiente para su comprensión.
- Que las cuentas anuales y el informe de gestión explican con claridad y sencillez los riesgos económicos, financieros y jurídicos en que pueden incurrir.
- Que las cuentas anuales se han elaborado de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados.
- Que la información financiera que difunde el Banco, incluida la información pública periódica, se elabora con los mismos principios y normas contables que las cuentas anuales, y se difunde, al mismo tiempo y en su integridad, a todos los inversores, preservando el principio de “otorgar un trato equivalente a los inversores”.

A tal efecto, la Comisión de Auditoría y Control ha mantenido reuniones con el Secretario General Técnico y con el Interventor General del Grupo y el personal de su equipo.

En base a los trabajos realizados al respecto, la Comisión propuso al Consejo de Administración la formulación de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, así como la Propuesta de aplicación del resultado, para su sometimiento posterior a la Junta General de Accionistas.

2. Relaciones con los Auditores externos.

Como órgano encargado de servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los Auditores externos, la Comisión de Auditoría y Control ha mantenido reuniones con los Auditores externos de la Sociedad y su Grupo consolidado, desarrollando las siguientes actividades:

- La evaluación de los resultados de la auditoría de cuentas realizada por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., verificando las cuentas que el Consejo de Administración presenta a la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- Llevar las relaciones con los auditores externos, facilitando, en su caso, la recepción por su parte de información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, así como cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- De acuerdo con lo establecido en el art. 204 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento o reelección del Auditor externo para la auditoría de los estados financieros del Banco y consolidados, con expresa indicación del cumplimiento del principio de rotación obligatoria del auditor responsable del trabajo y de la totalidad de los miembros del equipo de auditoría establecido en el artículo 8.4 de la Ley 19/1998, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, modificado por el artículo 50 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, sobre medidas de reforma del sistema financiero.

En consecuencia, la Comisión propuso al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas celebrada en 2004, la reelección de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., para la auditoría de los estados financieros del Banco y consolidados por el plazo legal de un año.

De las reuniones mantenidas a lo largo del ejercicio con los Auditores externos, se desprende que los mismos han trabajado con plena libertad y sin interferencias de ningún tipo.

La Comisión ha evaluado los resultados de la auditoría de cuentas realizada por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. correspondientes al ejercicio 2004, verificando que las cuentas que el Consejo de Administración presentará a la Junta General Ordinaria de Accionistas contienen, a los efectos de mantener el principio de uniformidad con los anteriores ejercicios, una Nota de la Memoria, que explica la contabilización de los compromisos por jubilaciones del año 2004, con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, conforme a la norma decimotercera de la circular 4/1991. Los Auditores han manifestado su acuerdo.

3. Conocimiento de los sistemas de control interno.

Como uno de sus principales cometidos, la Comisión de Auditoría y Control ha dedicado una especial atención a la función de supervisión de los servicios de Auditoría interna de la Sociedad y de otras entidades de su Grupo. En este área, la Comisión ha desarrollado las siguientes actividades:

- La supervisión de las funciones y actividades de auditoría que realizan las Oficinas adscritas al área del Departamento de Auditoría y Control: Auditoría de Servicios Centrales, Auditoría de Sociedades, Auditoría de Sucursales, Gestión Global del Riesgo, y Prevención de Blanqueo de capitales.
- Asimismo, la Comisión ha participado en la definición de las estrategias que se diseñan para facilitar la consecución de objetivos tales como el seguimiento de empleos y recursos y el control y la calidad de los riesgos y la operativa, colaborando activamente en la actualización permanente de las herramientas y procedimientos de trabajo y en la revisión de los procesos operativos con el fin de obtener una mayor eficiencia en la realización de las funciones propias del Departamento de Auditoría y Control, así como en el seguimiento de la efectividad de los sistemas implantados.
- Asimismo, es informada de las posibles situaciones anómalas detectadas en sucursales y oficinas, así como del grado de resolución de las principales incidencias detectadas y del establecimiento de controles directos o a distancia, con la periodicidad que se estime necesaria, que alerten de posibles fallos o errores en los aspectos más sensibles, así como de su posterior seguimiento.
- Finalmente, supervisa el funcionamiento de los procedimientos y manuales de control financiero interno adoptados por la Sociedad, comprobando su cumplimiento y revisando la designación y sustitución de sus responsables.

VI. Relaciones de la Comisión de Auditoría y Control con otros órganos

1. Con la Junta General de Accionistas

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control informará en la próxima Junta General de Accionistas acerca de las actividades desarrolladas por la Comisión durante el ejercicio 2004.

Asimismo, dentro del ámbito de sus funciones, se informará en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

2. Con el Consejo de Administración

El principal cometido de la comisión de Auditoría y Control es asistir al Consejo de Administración en sus funciones de vigilancia y control de la Sociedad mediante la evaluación del sistema de verificación contable de la Sociedad, la verificación de la independencia del auditor externo y la revisión del sistema de control interno.

La Comisión tiene informado permanentemente al Consejo de Administración acerca del desarrollo de las funciones de su competencia. En este sentido, el Presidente de la Comisión, informa en las sesiones del Consejo de Administración de los acuerdos adoptados por la Comisión.

La Comisión propone al Consejo de Administración la formulación de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, así como la Propuesta de aplicación del resultado, para su sometimiento posterior a la Junta General de Accionistas. Asimismo, la Comisión propone al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento o la reelección del Auditor externo del Banco para la auditoría de los estados financieros del Banco y su grupo consolidado.

3. Con el Secretario General Técnico y el Departamento de Intervención General

El Secretario General Técnico y el Titular del Departamento de Intervención General, así como otros miembros del equipo directivo, son requeridos regularmente para asistir a las sesiones que la Comisión mantiene con los auditores externos de la Sociedad con la finalidad principal de revisar conjuntamente el trabajo realizado sobre las cuentas y los estados financieros del Banco y su grupo consolidado.

Asimismo, prestan su colaboración en el desarrollo de cuantos trabajos estima la Comisión precisos para el ejercicio de sus funciones, en especial la revisión de las actividades desarrolladas por diferentes áreas o sociedades filiales.

4. Con el Departamento de Auditoría y Control

Una de las principales competencias de la Comisión de Auditoría y Control prevista tanto en la legislación vigente como en los Estatutos Sociales del Banco, es la relativa a la supervisión de los servicios de Auditoría interna.

El Director del Departamento de Control, Auditoría, Seguridad e Inmuebles asiste a las reuniones de la Comisión e informa de las funciones y actividades de auditoría que realizan las Oficinas adscritas a su área: Auditoría de Servicios Centrales, Auditoría de Sociedades, Auditoría de Sucursales, Prevención del Riesgo y Seguridad e Inmuebles, así como de las estrategias que se diseñan para facilitar la consecución de objetivos tales como el seguimiento de empleos y recursos y el control y la calidad de los riesgos y la operativa. Asimismo, da cuenta a la Comisión de las posibles situaciones anómalas detectadas en sucursales y oficinas.

5. Con la Oficina de Cumplimiento Normativo

Configurada como una Oficina de supervisión y control, funciones propias del Consejo de Administración según criterios de gobierno corporativo del Grupo, la Oficina de Cumplimiento Normativo, reporta a la Comisión de Auditoría y Control los resultados de las actividades que desarrolla en su cometido de velar por la adecuación permanente de la entidad al ordenamiento legal vigente, estableciendo procedimientos de control interno que aseguren la detección y corrección de aquellos comportamientos que pongan en riesgo su buen nombre y reputación.

El Director del Departamento de Cumplimiento Normativo ha reportado regularmente sus trabajos a la Comisión, a través de la presentación de sus Informes trimestrales que básicamente se dividen en los siguientes apartados:

- Prevención del blanqueo de capitales
- Reglamento interno de conducta de las entidades del Grupo Banco Popular en el ámbito de los mercados de valores
- Protección de datos de carácter personal
- Otros riesgos de incumplimiento

Asimismo, el Director del Departamento de Cumplimiento Normativo asiste a las reuniones de la Comisión de Auditoría a las que es convocado, informando de las funciones y actividades que desarrolla el propio departamento o las Oficinas adscritas a su área, entre la que destaca por su especial trascendencia la de Prevención del blanqueo de capitales, o sobre aquellos aspectos concretos requeridos por los miembros de la Comisión.

6. Con el Auditor externo

La Comisión de Auditoría y Control es el órgano encargado de servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores externos.

La Comisión mantiene reuniones periódicas con los auditores externos, para la recepción por parte de la Comisión de información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, así como cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Asimismo, la Comisión evalúa en las reuniones conjuntas con los auditores externos los resultados de la auditoría de cuentas del ejercicio realizada por el auditor externo, verificando que las cuentas que el Consejo de Administración presenta a la Junta General Ordinaria de Accionistas no contienen reservas o salvedades en el informe de auditoría.

Comisión de Auditoría y Control
C/ José Ortega y Gasset, nº 29
28006 - Madrid